



## Código 2021/25

### AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR

#### ANUNCIO

El 18 de febrero de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Malgrat de Mar aprobó inicialmente las Bases Reguladoras de las Ayudas Extraordinarias urgentes 2021 para garantizar ingresos suficientes para las personas en situación de vulnerabilidad económica causada por covid-19.

Se han publicado en el BOP de 05.03.2021, y en el DOGC de 04.03.2021, (además de la página web del Ayuntamiento y en la Tabla de Edictos). Una vez transcurrido este período de exposición pública, no se ha presentado ninguna reclamación o alegación. Que, han declarado definitivamente aprobado, de manera tácita. Por lo tanto, se publican enteramente para el conocimiento general.

#### **BASES REGULADORAS DE AYUDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS 2021 PARA GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA OCASIONADA POR EL COVID-19**

La emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha comportado una reducción notable en los ingresos de algunas familias. El Ayuntamiento de Malgrat para paliar esta situación ha decidido crear esta ayuda económica.

Se trata de una ayuda económica a fondo perdido hasta de 600 euros de carácter urgente y extraordinario para personas o unidades familiares empadronadas en Malgrat de Mar que vivan en régimen de alquiler o acrediten no poder hacer frente a la deuda hipotecaria que hayan sufrido una reducción drástica e involuntaria de sus ingresos como consecuencia de los efectos del coronavirus.

#### **PRIMERA. OBJETIVO**

El objetivo de estas bases es garantizar ingresos suficientes para asegurar la cobertura de las necesidades básicas para las personas y unidades familiares que viven en régimen de alquiler o acrediten no poder hacer frente a la deuda hipotecaria y se encuentren en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#### **SEGUNDA. PERSONAS DESTINATARIAS Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR**

##### **1. Personas destinatarias:**

Esta ayuda está dirigida a aquellas personas y unidades familiares que hayan perdido su empleo, a las que no se hayan podido incorporar a su puesto de trabajo (trabajadores fijos-discontinuos), a las afectadas por un ERTE (expediente de regulación temporal de empleo), aquellas a las que se les haya reducido la actividad laboral de manera forzosa a partir del día 15 de marzo de 2020 debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma por la crisis sanitaria del Covid-19 o alguna situación de carácter análogo que pueda ser admitida como equivalente por el órgano administrativo responsable de la tramitación de la ayuda. Los beneficiarios son aquellas que viven en régimen de alquiler acrediten encontrarse en situación de vulnerabilidad social sobrevenida

ocasionada por una reducció dràstica e involuntaria de sus ingresos como consecuencia de los efectos del coronavirus.

## 2. Requisitos de la persona solicitante:

- a) Ser titular de un contrato de alquiler de la vivienda que constituye el domicilio habitual de la unidad familiar.
- b) Tener pendiente un mínimo de tres cuotas de deuda hipotecaria.
- c) Vivir y estar empadronado en el municipio de Malgrat de Mar.
- d) Ser mayor de 18 años.
- e) Encontrarse en la situación de vulnerabilidad económica y social recogida en el RDL 11/2020 a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19 que se recoge en el siguiente subapartado.
- f) No disponer de un saldo de más de 1.500 euros en todas las cuentas bancarias de titularidad de los miembros de la unidad familiar.

## 3. Situación de vulnerabilidad sobrevenida:

De acuerdo con la definición que se hace en el RDL 11/2020, los supuestos de vulnerabilidad económica consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por Covid-19 requerirán de la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a. Que la persona solicitante este obligada a pagar rentas de alquiler a pesar de encontrarse en situación de paro, expediente de regulación temporal de ocupación o cualquier otra circunstancia que suponga una pérdida substancial de sus ingresos, como el no reintegro de las personas con contratos fijo discontinuo, siempre y cuando los ingresos familiares no alcancen en el mes anterior al de la solicitud:
  - i. con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renda d'Efectes Múltiples mensual (en adelante IPREM).
  - ii. Este límite se incrementará 0.1 veces el IPREM por cada hijo a cargo de la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0.15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidades familiares monoparentales.
  - iii. Este límite se incrementará en 0.1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.
  - iv. En caso que algún miembro de la familia tenga declarada una discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad incapacitante acreditada de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado i) será de 4 veces el IPREM sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijos a cargo.
  - v. En el caso que la persona obligada a pagar la renta de alquiler sea una persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, o persona con discapacidad física o sensorial, con grado de discapacidad igual o superior al 65%, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite a la persona a la persona que cuida, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el apartado i) será de 5 veces el IPREM.



- b. Que la renta de alquiler, más los gastos i suministros básicos, resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos que percibe el conjunto de miembros de la unidad familiar. A estos efectos, se entenderá por gastos y suministros básicos el importe de los suministros de electricidad, gas, gasoil para la calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija i móvil y las posibles contribuciones a comunidades de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual y que corresponda satisfacer al arrendatario.

### TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Las ayudas a las que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente, así como tienen carácter no devolutivo.
2. El procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en estas bases será de adjudicación directa debido al carácter urgente y extraordinario de los mismos i dado que nos encontramos ante motivos excepcionales de interés público, social y económico sobrevenidos por la crisis sanitaria. El procedimiento de tramitación será mediante convocatoria pública que se ajustará a aquello que disponen estas bases.
3. Las ayudas se conceden, en función de la dotación presupuestaria y hasta el agotamiento de la misma, previa valoración del cumplimiento de requisitos, según el orden de entrada de la solicitud en el registro de la documentación completa.
4. La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa general que le sea aplicable de el Ayuntamiento de Malgrat de Mar y la demás normativa aplicable.
5. Las solicitudes se harán mediante el formulario de instancia normalizada disponible en la página web del Ayuntamiento de Malgrat de Mar y el OAC.
6. La presentación de solicitudes se realizarán prioritariamente de manera telemática mientras dure el estado de alarma, con todo, aquellas personas que no dispongan de los medios necesarios para la tramitación telemática podrán dirigirse al OAC del Ayuntamiento o al Centre Cívic de Malgrat con cita previa.
7. La documentación que se debe presentar juntamente con la solicitud devidamente rellena y la declaración responsable es la siguiente:
  - Contrato de alquiler de la vivienda i último recibo pagado.
  - Acreditación de la deuda hipotecaria y cuotas impagadas emitida por la correspondiente entidad bancaria.
  - Saldos i movimientos económicos de todas las cuentas; bancarias que disponga la unidad familiar a partir de enero de 2021.
  - Documentos acreditativos de la situación laboral sobrevenida: último contrato de trabajo, documento de finalización de contrato, últimas dos nóminas, declaración responsable de ingresos, o otros documentos acreditativos de la situación de vulnerabilidad sobrevenida.
  - Certificado de titularidad de cuenta bancaria o hoja de terceros donde conste la cuenta corriente del solicitante donde ingresar la ayuda.
8. La Oficina d'Habitatge del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, deberá emitir un informe para determinar si la solicitud reúne todos los requisitos para que se conceda la ayuda.



#### **CUARTA. CANTIDAD INDIVIDUALIZADA DE LA AYUDA**

La cantidad de la ayuda es de 600 euros, que se haran efectivos en un solo pago.

Si entre el momento de la solicitud y mientras la tramitación del expediente la situación de vulnerabilidad revierte la persona solicitante deberá comunicar los cambios para que el organismo responsable de la gestión de la ayuda pueda valorar la conveniencia de revocarlo la concesión parcial o total.

#### **QUINTA. PLAZO Y FORMA DE LA CONCESIÓN**

Para solicitar esta ayuda habrá que:

1. Presentar solicitud, el certificado de titularidad de la cuenta bancaria o hoja de terceros donde conste la cuenta corriente donde ingresar la subvención y la demás documentación especificada en la cláusula tercera de estas bases.
2. Informe favorable de la Oficina d'Habitatge del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, conforme la solicitud reúne todos los requisitos para que se le pueda conceder la ayuda.
3. Informe favorable de la Intervención municipal.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de la ayuda y de la ayuda otorgada.

Si la documentación fuer incorrecta o incompleta se reclamará a la persona solicitant el complemento o la rectificación necesaria en el plazo de diez dias hábiles, se advertirá que la no complementación se entenderá como un desistimiento y implicará el archivo de la solicitud.

El plazo para la solicitud se determinará en la correspondiente convocatoria.

La instrucción del procedimient corresponde a la Oficina d'Habitatge del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

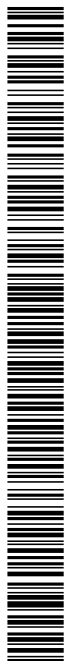
El plazo máximo para la resolución será de tres meses des de la fecha de presentación de solicitudes.

La resolución del atorgament pondrá fin a la via administrativa, contra la cual las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurss de reposición en el plazo de un mes, o bién recurso contencioso administrativo, o qualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, s e entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.

No se podrá conceder ayudas por una cantidad superior al crédito disponible.

La ayuda se hará efectiva, una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la persona solicitante para ser beneficiaria, mediene abono de la ayuda a través de transferencia bancaria, en la cuenta de la entitat bancaria indicada por la persona beneficiaria.



## **SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES**

El procedimiento se iniciará a instancia de parte. La tramitación de la concesión de estas ayudas se hará desde la Regidoria d'Habitatge, Oficina d'Habitatge, del Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

La Junta de Govern Local és el órgano competente para otorgar las ayudas que regulen estas bases. La resolución definitiva se notificarán a las personas beneficiarias.

## **SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES**

Estas ayudas, en tanto que garantizan la cobertura de las necesidades básicas no són incompatibles con ninguna otra ayuda que concedan otras administraciones.

## **OCTAVA. GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS**

Las personas beneficiarias restarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable, la Ley general presupostaria y la Ley general tributaria.

El Ayuntamiento de Malgrat de Mar iniciará un procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y abonada indebidamente de conformidad con la legislación vigente.

## **NOVENA.FINANCIACIÓN**

Las ayudas que resulten de esta convocatoria se haran efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención municipal.

La cantdiad total máxima que se prevé para esta ayuda durante la anualidad de 2021 es de 60.000 euros.

Esta ayuda se concede por parte del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, el qual asumirá el pago con cargo a la dotación pressupuestaria mencionada.

## **DÉCIMA. RENUNCIA**

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la ayuda otorgada, de manera que pierde el derecho a exigirla. La renuncia se formalizará mediante la presentación en el Registro general del Ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario.

## **UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con lo que dispole la Lei orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento general de protección de datos 2016/679, los datos de carácter personal se incorporarán en el fichero de *Usuaris dels serveis municipals*, del qual és responsable el Ayuntamiento de Malgrat de Mar i serán objeto de tratamiento para gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidos a personas físicas y jurídicas

Codi Segur de Verificació: 4545a920-cd11-4215-867a-ef13fa63ab4f  
Origen: Administració  
Identificador documento original: ES\_L01081108\_2021\_6865528  
Data d'impressió: 28/04/2021 13:32:39  
Pàgina 6 de 6

SIGNATURES  
1.- JOAN MERCADER CARBÓ - (TCAT), 13/04/2021 15:21



públicas o privadas sin el consentimiento de los solicitantes de las ayudas o si no lo autoriza una ley.

Malgrat de Mar, 13 de abril de 2021

Joan Mercader Carbó

Alcalde